



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00091-00
Accionante: Hernando Herrera Gómez
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela.

El señor **Hernando Herrera Gómez**, actuando a través de apoderada, interpone acción de tutela en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al derecho de petición, seguridad social y mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor Hernando Herrera Gómez, actuando a través de apoderada, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, doctor Juan Miguel Villa Lora, al Subdirector de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas y a la Directora de Ingresos por Aportes de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Ofíciase a la Directora de Ingresos por Aportes de Colpensiones para que dentro del término de traslado se sirvan informar lo siguiente:

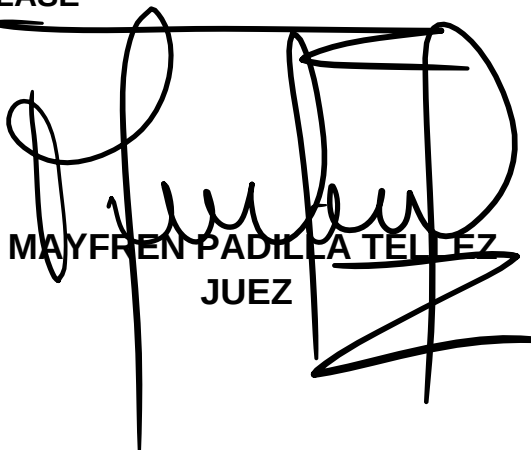
- El trámite y respuestas otorgadas a la petición de cálculo actuarial o recuperación de semanas, presentada el el 31 de octubre de 2019 bajo el número 2019_14742201 y los recursos presentados bajo radicado 2019_16529800 el 10 de diciembre de 2019, interpuestos por el señor Hernando Herrera Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.218.540, allegando copia debidamente escaneada de los documentos que acrediten su respuesta.

CUARTO: Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada Andrea Johana Rodríguez Puentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.715.281 y Tarjeta Profesional No. 139.927 del C.S.J, para actuar como apoderada de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante en la página 4 del expediente.

SEXTO: Notifíquese a la apoderada del accionante por vía de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
JUEZ